

RESOLUCIÓN SOBRE DONACIONES Y FACILIDADES A LAS COOPERATIVAS

El Consejo de Directores del Instituto de Desarrollo y Crédito Cooperativo (IDECOOP), en el ejercicio de sus facultades legales, conferidas por la Ley No. 31-63 del 25 de octubre de 1963, emite la siguiente:

RESOLUCIÓN 012-2023

CONSIDERANDO PRIMERO: Que el Instituto de Desarrollo y Crédito Cooperativo (IDECOOP), es una institución autónoma del Estado, creada mediante la ley No. 31-63, del 25 de octubre de 1963, encargada de regular, supervisar, fiscalizar y fomentar el sector cooperativo en la República Dominicana y, por lo tanto, debe velar por el cumplimiento estricto de lo dispuesto por la Constitución y las Leyes.

CONSIDERANDO SEGUNDO: Que al Consejo de Directores del IDECOOP, como organismo superior del mismo, y su Presidente-Administrador, quien preside el Consejo y es la autoridad máxima del Instituto, les ha sido conferida la tarea de vigilar la correcta aplicación de las leyes y sus normas complementarias, así como dictar los reglamentos, resoluciones o actos administrativos en materia de cooperativas que considere necesarios para cumplir con los objetivos para los que fue creado el Instituto, apegado siempre a la Constitución de la República Dominicana, salvaguardando los derechos fundamentales que en ella se establecen, y acogiéndose al procedimiento establecido por las normas para su implementación.

CONSIDERANDO TERCERO: En ese mismo orden, dentro de las facultades que la Ley 31-63 confiere al Instituto en su artículo 11, literal b), este podrá "*adquirir bienes para sus fines cooperativos por concesión, compra, legado o donación; y poseer y ejercer derechos de propiedad sobre los mismos y disponer de ellos*", con el mero fin de lograr los objetivos de desarrollo cooperativista a través de las ayudas sociales que entienda necesarias para ello.

CONSIDERANDO CUARTO: Que el Instituto reconoce el aporte de los sujetos de la comunidad internacional al desarrollo del cooperativismo como plataforma idónea que contribuye a la superación de la pobreza extrema, la reducción de la desigualdad social y la creación de verdaderas oportunidades de crecimiento para los más desposeídos.

CONSIDERANDO QUINTO: Que, dada la naturaleza de las instituciones públicas, es necesario resguardar el erario público transparentando los procedimientos que ameriten la erogación de fondos y la disposición de bienes muebles o inmuebles que se encuentren bajo la propiedad del Estado dominicano, ya sea por adquisición a través de compras, donaciones, permutas o cualquier otra operación, por lo que es preciso que

M

R.M.R.

L
S

~~W~~
W.A.P.

R.A.D.G.

M.C.C.

R.A.P.

RESOLUCIÓN SOBRE DONACIONES Y FACILIDADES A LAS COOPERATIVAS

este Consejo delimite las condiciones y modos en que estos bienes serán utilizados o dispuestos.

Vista: La Constitución de la República Dominicana, promulgada el 14 de junio del 2015.

Vista: La Ley No. 31-63, de fecha 25 de octubre de 1963, que crea el Instituto de Desarrollo y Crédito Cooperativo (IDECOOP).

Vista: La Ley No. 127-64, de fecha 27 de enero de 1964, de Asociaciones Cooperativas y el decreto No. 623-86, de fecha 25 de julio de 1986, que instituye su reglamento de aplicación.

Vista: La Ley No. 155-17, de fecha 01 de junio de 2017, contra el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo, y sus normativas complementarias.

Vista: La Ley No. 1832, de fecha 08 de noviembre de 1948, que crea la Dirección General de Bienes Nacionales, así como su Reglamento No. 6105, sobre Bienes Nacionales.

Vista: La Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones.

Por tales motivos, el Consejo de Directores del Instituto de Desarrollo y Crédito Cooperativo (IDECOOP), en el ejercicio de sus facultades legales;

RESUELVE:

Artículo 1: Queda establecido que el Instituto podrá, de manera directa, como parte de un programa de ayudas sociales, realizar ventas, cesiones y donaciones, o indirectamente fungir como intermediario para la transferencia de bienes muebles e inmuebles, créditos, donaciones o contribuciones que provengan de organismos nacionales e internacionales previa validación de su procedencia.

Artículo 2: La Presidencia Administrativa del Instituto se encargará de gestionar, validar y ejecutar todos los convenios destinados a tales fines e informará a este Consejo de Directores de sus actuaciones.

Artículo 3: La Dirección Ejecutiva está facultada para otorgar dichas ayudas hasta el monto de un millón quinientos mil pesos dominicanos con 00/100 (RD\$1,500,000.00), cuando exceda dicho monto deberá ser aprobado por el Consejo de Directores.

Artículo 3: Esta resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación y publicación.

4

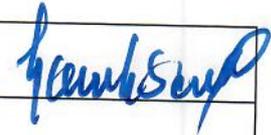
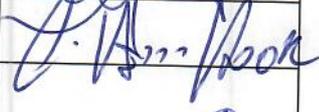
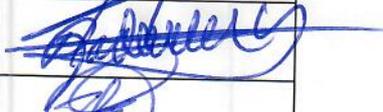
RWR

4
07

[Handwritten signatures and initials]
R.A.D.G.
P.A.A.

RESOLUCIÓN SOBRE DONACIONES Y FACILIDADES A LAS COOPERATIVAS

Dada a los dieciocho (18) días del mes de abril del año dos mil veintitrés (2023).

Franco de los Santos	Presidente-Administrador del IDECOOP y del Consejo	
Oscar Amargos	Representante Ministerio de Educación	
Gloria Furcal	Representante del Banco Agrícola	
Miriam Guzmán	Representante Ministerio de Agricultura	
Rivera Amador	Representante Instituto Agrario Dominicano	
Diortene Peguero	Representante Dirección General de Desarrollo de la Comunidad	
Rafael Narciso Vargas	Representante del Sector Cooperativo	
Ramón Díaz	Representante del Sector Cooperativo	
Víctor Terrero	Representante del Sector Cooperativo	
Manuel Tejeda	Representante del Sector Cooperativo	
Eufracia Gómez	Representante del Sector Cooperativo	

